

ACTA N° 14.589

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2017

En Montevideo, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete, a la hora catorce y treinta, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0173

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos ochenta y siete y catorce mil quinientos ochenta y ocho del dos mil diecisiete, las que se aprueban.

N° 0174

Expediente N° 2017-52-1-04455 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA VICEPRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2017 - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales, procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de junio de 2017.

CONSIDERANDO: Que por resolución de la Vicepresidencia, en ejercicio de la Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, se

fijó en \$ 988,98 (pesos novecientos ochenta y ocho con 98/100) el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de junio de 2017.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0175

Expediente N° 2017-52-1-04441 - DIRECTORIO - COMITÉ COMERCIAL - ACTAS LABRADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO - Se toma conocimiento.

VISTO: Que el Comité Comercial eleva a consideración del Directorio sus actas labradas con fechas: 7 de abril, 18 de abril y 26 de abril de 2017, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en los documentos referidos se deja constancia de los temas abordados así como de las resoluciones adoptadas.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0177

Expediente N° 2016-52-1-09312 - ASESORÍA LETRADA - SRA. AA - PROMITENTE COMPRADORA DE LA UNIDAD XX DEL BLOCK B DEL CH XX DE LA CIUDAD DE MINAS SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PARTIDA ESPECIAL PROMPARTEX - Se autoriza la cancelación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, con fecha 5 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que la Sra. AA, promitente compradora de la unidad XX del Block B del CH XX de la ciudad de Minas, se presenta solicitando la cancelación de la partida especial Prompartex que registra su unidad por UR XXX.

RESULTANDO: I) Que la partida Prompartex cuya cancelación solicita la promitente compradora tuvo su origen en la aplicación del literal B) artículo 2.2 de la O/S 9329 resolución de Directorio de 21/11/1995, que reguló entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) Que de acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba

condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) Que tal como informa Asesoría Letrada, de los antecedentes administrativos analizados surge que la solicitante nunca estuvo atrasada en el pago de las cuotas, que no ha registrado ningún colgamento, y que ha cumplido con el pago del préstamo en el tiempo establecido en la promesa de compraventa.

IV) Que con fecha 23 de julio de 2010, por resolución de Directorio 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada, por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes.

CONSIDERANDO: I) Que si bien la partida Prompartex se encuentra alcanzada por la citada resolución 0224/10, el Área Administración entiende en informe de fecha 20 de abril de 2015 que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad expresa del deudor.

II) Que la cancelación de las partidas especiales está indisolublemente ligada al comportamiento de pago de los deudores que fueron beneficiados oportunamente. En el presente caso, no habiendo existido comportamiento moroso de la Sra. AA, se entiende que procede que la partida Prompartex sea cancelada, sin informar los antecedentes de la promitente compradora en la Central de Riesgos del Banco Central.

III) Que las partidas Prompartex se originaron o a solicitud del deudor y/o por decisión unilateral del Banco por la existencia de diferencia entre el costo estimado de la vivienda y el precio acordado en la promesa (ofrecido por el promitente comprador) y que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política que fue ratificada por el artículo 11 de la Ley N° 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera su reglamentación, a reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

IV) Los informes de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 2 de setiembre de 2016 y de la Asesoría Letrada de 5 de junio de 2017.

RESUELVE: Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del producto Prompartex N° XXX por un monto de UR XX, que se encuentra vinculado a la unidad XX, block B, del Conjunto Habitacional XX de la ciudad de Minas a nombre de AA, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central".

N° 0178

Expediente N° 2015-52-1-08419 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTO PROM Y PROMSERV N° XX A NOMBRE DE AA - Se autoriza la cancelación contable de las partidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 3 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La existencia de los productos PROM y PROMSERV N° XX a nombre de AA, registrada en el sistema con documento tipo X N° XXXXX, correspondientes a una promesa de compraventa por la unidad XX, block X, del programa XX proveniente de INVE, Conjunto Habitacional XX de la ciudad de Rocha.

CONSIDERANDO : I) Que en el mes de octubre de 2008 se generó el producto PROM XXX y se regularizó el registro con el ingreso del documento correcto de la titular N° XXXX y su vinculación con la garantía ID XXX pero se omitió en dicha instancia la cancelación de los productos referidos en el VISTO precedente.

II) Que el inmueble de referencia, como parte del Fideicomiso 5, en el mes de marzo de 2009 fue transferido a la Agencia Nacional de Vivienda, organismo que proporcionó la información de que la promesa fue objeto de cesión de derechos en el transcurso del año 2012.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los saldos de los productos PROM y PROMSERV N° XXX, mediante su imputación a resultados."

Nº 0179

Expediente Nº 2017-52-1-01804 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO MATÍAS ROBUSCHI - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO - Se conceden 108 días hábiles de licencia sin goce de sueldo.

VISTO: La nota presentada por el funcionario Sr. Matías Robuschi con fecha 8 de marzo del corriente, mediante la cual solicita 108 días hábiles de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, con motivo de cursar el cuarto año en la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, que requiere el cumplimiento de jornadas diarias entre las 8 y las 17 horas durante el período comprendido entre el 20 de marzo y el 25 de noviembre del corriente y se realiza en la Estación Experimental Mario A. Cassinoni (EEMAC) sita en el kilómetro 363 de la Ruta Nacional Nº 3, departamento de Paysandú.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Asistencia al Crédito en actuación de fecha 14 de marzo del corriente, sugiere acceder a lo solicitado dando cuenta además de la adopción de las medidas necesarias para que el servicio no se vea resentido por la ausencia del funcionario.

II) Que en actuación de fecha 31 de mayo del corriente, la División Capital Humano informa que a la fecha prevista para el inicio de la licencia solicitada el funcionario habrá agotado su licencia reglamentaria, señalando, por otra parte, que no ha hecho anteriormente uso de licencia extraordinaria, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Licencias.

III) Que la Gerencia General con fecha 31 de mayo del corriente deja constancia de su acuerdo con lo planteado.

SE RESUELVE: Conceder al funcionario Matías Robuschi 108 días hábiles de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 22 de junio del corriente.

Nº 0180

Expediente Nº 2016-52-1-03311 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINAS DE RENUNCIAS DEL PERÍODO MARZO - MAYO 2017 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 30 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30 de mayo del corriente, la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto durante el período marzo-mayo del 2017.

RESUELVE: Darse por enterado".

La resolución número 0176/17 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.